



Bogotá, D.C., 29 de agosto de 2007

**AUTO No. 2356**

**“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”**

**EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES”**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-125567 del 22 de diciembre de 2006, la señora MARIA CAROLINA ARCINIEGAS GÓMEZ, Apoderada de la empresa LABORATORIOS WYETH INC, manifestó su interés en obtener Licencia Ambiental para el proyecto: “Introducción al País de Parentales de la especie *Digitonthophagus gazella* con fines de reproducción y comerciales y el establecimiento de un zocriadero” en el municipio de Barbosa en el departamento de Antioquia, para lo cual solicitó pronunciamiento de este Ministerio en relación con la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-19676 del 26 de febrero de 2007, la empresa LABORATORIOS WYETH INC, informó a este Ministerio acerca de la sustitución del poder especial para representarla en el trámite administrativo de Licenciamiento Ambiental, de la señora MARÍA CAROLINA ARCINIEGAS GÓMEZ, por el del abogado ARCADIO LADINO LADINO, identificado con la c.c. No. 79.159.963, portador de la T.P de abogado No. 145.328 del C.S. de la J.

Que mediante el Auto No. 496 del 5 de marzo de 2007, este Ministerio declaró que el proyecto citado en el considerando anterior, no requería la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante Auto No. 2348 del 29 de agosto de 2007, este Ministerio aclaró, por solicitud del interesado, el Auto No. 496 del 5 de marzo de 2007 en relación con protocolos de pruebas establecidos junto con los términos de referencia.

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para otorgar o negar Licencias Ambientales, entre otras, para la siguiente actividad:

***“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”***

*“La introducción al país de parentales, especies, subespecies, razas o variedades silvestres foráneas con fines de reproducción y comercialización para establecerse o implantarse en medios naturales o artificiales, que puedan afectar la estabilidad de los ecosistemas o de la vida silvestre. La licencia ambiental contemplará la fase de investigación o experimental y la fase comercial. La fase de investigación involucra las etapas de importación del pie parental, la instalación o construcción del zocriadero y las actividades de investigación o experimentación del proyecto. Para autorizar la fase comercial se requerirá modificación de la licencia ambiental”.*

Que el proyecto presentado por la empresa LABORATORIOS WYETH INC, se adecúa a las características señaladas en el considerando anterior

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-74073 del 18 de julio de 2007, el abogado ARCADIO LADINO LADINO, Apoderado Especial de la empresa LABORATORIOS WYETH INC, solicitó Licencia Ambiental para el proyecto: “Introducción al País de Parentales de la especie *Digitonthophagus gazella* con fines de reproducción y comerciales y el establecimiento de un zocriadero” en el municipio de Barbosa en el departamento de Antioquia”

Que mediante correo electrónico del 19 de julio de 2007, este Ministerio, remitió a la empresa LABORATORIOS WYETH INC, la liquidación del valor por concepto de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto arriba mencionado

Que mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-84970 del 17 de agosto de 2007, la empresa solicitante, remitió la información constancia de pago y copia de la autoliquidación del servicio de evaluación de la licencia ambiental.

Que de conformidad con la información remitida por la empresa LABORATORIOS WYETH INC, el proyecto presenta la siguiente:

## **DESCRIPCIÓN**

*“Los escarabajos estercoleros, pertenecientes a la familia Scarabaeidae, desempeñan un papel significativo en el proceso de reciclaje de nutrientes al utilizar los excrementos de mamíferos omnívoros y herbívoros como fuente principal de alimento, de larvas y de adultos (Halffter, 1989), y como lugar de ovoposición para las hembras (Cambefort, 1991).*

*Su alimentación de tipo detritívoro, contribuye a la remoción y el reingreso de materia orgánica al suelo, a aumentar su aireación prolongando la capacidad productiva, y a la competencia con otras especies por el microhábitat que ocupan. (Halffter & Matthews 1966, Waterhouse 1974, Flechtmann et al 1995); ventajas que promueven su utilización en control biológico, siendo una poderosa alternativa para disminuir los costos y proteger el medio ambiente. Es por esto que de las especies de escarabajos estercoleros que se han estudiado y se han tenido en cuenta para este fin, *Digitonthophagus gazella*, resultó ser una de las más exitosas y eficientes debido a su alta tasa de fecundidad, pues cada hembra es capaz de producir alrededor de 100 descendientes durante su vida (Blume &*

*Auto 2356 del 29 de agosto de 2007*

*“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”*

*Aga 1978). Los individuos de esta especie entierran una gran cantidad de estiércol en un corto periodo de tiempo (Hanski & Cambefort 1991), una pareja, por ejemplo, entierra 20.6 g de estiércol por día, o sea 1.8 Kg. de desechos durante su vida útil (cerca de 7 Kg. por año) (Saueressig et al 2002)”.*

*“El proyecto se llevará a cabo en la Hacienda La Coralia, ubicada en la Vereda Las Lajas, corregimiento de Popalito, municipio de Barbosa-Antioquia. Su área de influencia directa se ubicaría en un radio aproximado de 100 metros (3.14 Ha), alrededor del zoológico, y el área de influencia indirecta sería el territorio encerrado en los límites de la hacienda, que son aproximadamente 70.4 Ha”*

Que de la revisión los documentos aportados dentro de la solicitud de Licencia Ambiental de la empresa LABORATORIOS WYETH INC, se puede concluir que los mismos cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 24° del Decreto 1220 de 2005, incluido el soporte del pago por concepto del servicio de evaluación con número de referencia **151031407**.

Que en este orden de ideas y atendiendo a lo señalado en el numeral 1° del artículo 23° del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio procederá a expedir el Auto de iniciación de trámite de Licencia Ambiental.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2°, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 de la Resolución 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita a la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite de Licencia Ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1220 de 2005.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

*“Por el cual se inicia el trámite administrativo de Licencia Ambiental y se adoptan otras decisiones”*

**ARTÍCULO PRIMERO** -. Iniciar el trámite administrativo de Licencia Ambiental solicitada por la empresa LABORATORIOS WYETH INC, con NIT 860.002394-6, para el proyecto “Introducción al País de Parentales de la especie *Digitonthophagus gazella* con fines de reproducción y comerciales y el establecimiento de un zocriadero” en el municipio de Barbosa en el departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SEGUNDO**.- El Grupo de Evaluación de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará y evaluará el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa LABORATORIOS WYETH INC

**ARTÍCULO TERCERO**.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia a la empresa LABORATORIOS WYETH INC o su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO**.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el contenido de la presente providencia a la alcaldía municipal de Barbosa en el departamento de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO QUINTO**.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio publicar en la Gaceta Ambiental el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO**.- En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Expediente No. LAM3891

Proyectó: John Mármol – Profesional Contratista –Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.

Revisó: Magda Contreras Profesional Especializado -Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales.